

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso informándole lo siguiente:

- La publicación del edicto emplazatorio en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en la página Justicia Siglo XXI Web - TYBA de la Rama Judicial se realizó por la Secretaría del Despacho el 25 de noviembre de 2020, el término de 15 días al que alude el Art. 108 del C.G.P. venció el **18 de diciembre de 2020**. Que transcurridos 15 días después de la publicación los **EMPLAZADOS HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JAIRO DE JESÚS ARISMENDI GÓMEZ y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR**, no se presentaron a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda en su contra.

- Le comunico que la publicación del contenido de la valla o del aviso en la página de Procesos de Pertenencia disponible en la página Justicia Siglo XXI Web-TYBA de la Rama Judicial, se realizó por la Secretaría del Despacho el 22 de febrero de 2021, que transcurrido un (1) mes después de la publicación, esto es hasta el día **23 de marzo de 2021**, las PERSONAS EMPLAZADAS no contestaron la demanda.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 24 de marzo de 2021



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL



Anserma, Caldas, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Proceso : VERBAL SUMARIA -PERTENENCIA POR
PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE
DOMINIO-

Demandante : EUTIMIO ANTONIO IBARRA ARIAS

Demandados : HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAIRO DE JESÚS
ARISMENDI GÓMEZ
PERSONAS INDETERMINADAS

Radicado : 17-042-4089-001-2020-00040-00

Asunto : NOMBRA CURADOR AD-LÍTEM

Sustanciación : Nro. 114

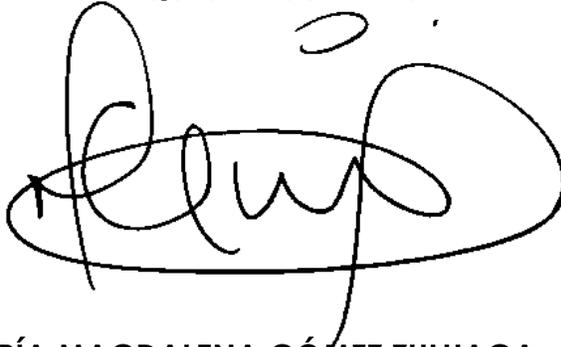
Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que los EMPLAZADOS -HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JAIRO DE JESÚS ARISMENDI GÓMEZ y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR-, no comparecieron ni contestaron la demanda dentro del término con el que contaban para ello, se procederá a la designación de Curador Ad-Lítem que los represente.

En consecuencia, se nombra al **DR. CONRADINO GÓMEZ TOBÓN**, quien habitualmente ejerce la profesión de abogado, a quien se le comunicará su nombramiento por el medio más expedito posible, y cuyo cargo es de obligatoria aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Art. 47 y s.s. del C.G.P.

Finalmente, se **ADVIERTE** a la parte interesada que la notificación de la presente demanda del señor **JORGE DIEGO JARAMILLO PELÁEZ** en su calidad de **ACREEDOR HEREDITARIO**, ya se surtió el día de hoy 24 de marzo de 2021 conforme el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, a quien se

le remitió por parte de la secretaría del Despacho las piezas procesales correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
- JUEZ -

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. **027** del **25 de marzo de 2021**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaría

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

EJECUTORIA

Se deja constancia que el anterior auto fue notificado por estado y corrió ejecutoria así:

Los días: **26 de marzo de 2021, 05 y 06 de abril de 2021**
Inhábiles: **27 y 28 de marzo de 2021, (semana santa del 29 de marzo de 2021 al 04 de abril de 2021).**

Quedó ejecutoriado: El día **06 de abril de 2021**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaría